RESOLUCIÓN No. 5385 14 OCT 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación del Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 contemplan la renuncia como causal de retiro del servicio y reconocen la facultad del docente de renunciar libremente al cargo que desempeña en propiedad.

El literal a) del artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 prevé la renuncia regularmente aceptada como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivas docentes.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que la renuncia debe manifestarse por escrito, de forma espontánea e inequívoca, y que su aceptación debe determinar la fecha en que se hará efectiva. La renuncia regularmente aceptada adquiere carácter irrevocable. La fecha de efectividad no podrá ser posterior a treinta (30) días de la presentación de la renuncia.

Mediante radicado NAR2026ER036071 de fecha 08/10/2026, la señora JANETH ARAUJO RUANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1130594591, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO, SEDE 1, del municipio de EL TAMBO, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, en el área de CIENCIAS SOCIALES, presentó renuncia voluntaria a su cargo y solicitó su retiro a partir del 19 de octubre de 2026.

Los artículos 44 y 67 de la Constitución Política reconocen la educación como derecho fundamental de los niños y servicio público. Los numerales 6.2.1, 6.2.3 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 atribuyen al Departamento la dirección del servicio educativo y la administración del personal docente, para asegurar su continuidad, oportunidad y calidad.

La continuidad de las clases exige coordinar la atención de la carga académica y adelantar la provisión de la vacante, conforme al orden de prioridad del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y, cuando proceda, mediante Sistema Maestro, regulado por la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

En ejercicio de las atribuciones delegadas a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y para organizar la continuidad del servicio educativo mientras se adelantan las gestiones de provisión de la vacante, se acepta la renuncia a partir del 30 de octubre de 2026, en lugar de la fecha solicitada. Esta fecha se encuentra dentro del término legal contado desde su presentación el 08/10/2026; la efectividad del retiro no queda condicionada a la posesión del reemplazo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la señora JANETH ARAUJO RUANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1130594591, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO, SEDE 1, del municipio de EL TAMBO, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, en el área de CIENCIAS SOCIALES, con efectos a partir del 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio de la señora JANETH ARAUJO RUANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1130594591, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO, SEDE 1, del municipio de EL TAMBO, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, en el área de CIENCIAS SOCIALES, a partir del 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la docente JANETH ARAUJO RUANO, al correo electrónico araujor.janeth@gmail.com y al número de celular 3177101519, registrados en el Sistema de Información Humano y/o en la solicitud presentada; así mismo, comunicarla a la institución educativa al correo institucional ie.jesus.nazareno.tambo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el FOMAG, los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio deben realizar el Examen Médico de Egreso. Para tal efecto, las indicaciones correspondientes se encuentran disponibles en la página institucional de la SED Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la fecha de retiro establecida en los artículos primero y segundo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 14 OCT 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	13/10/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		